

LOCALIZACIÓN DE USUARIOS

Datos contacto (matriculado o interesado)

Información correspondiente a la solicitud **virtual** de liquidación del servicio de: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS radicada el día 6 de febrero de 2025, con el número 800154694

Nombre de la persona encargada del trámite	Simón Esteban Molano Caceres
No. de Teléfono de contacto	3046277608
Correo de Contacto	smolano@herreracarvajalis.co

Aviso de privacidad:

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de eventual devolución. Tenga en cuenta que esta información será parte del trámite registral por lo que será de público conocimiento. Al registrar su información autoriza a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de sus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. En caso de diligenciar información de un tercero, garantiza que cuenta con la autorización de dicha persona y que aportará evidencia en caso de ser necesario. Usted podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de la CCB en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer sus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrá acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla; presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá D.C.

Con copia a:
Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S.

Asunto: Aceptación de nombramiento

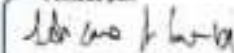
Respetados Señores,

Por medio de la presente, me permito comunicarles la aceptación al nombramiento como Representante Legal Suplente de Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S., de acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas de la sociedad en la reunión del 5 de febrero de 2025, documentada en el Acta Número 112.

Para estos efectos, adjunto a la presente comunicación una copia de mi cédula de ciudadanía.

Cordialmente,

Firmado por:



BE1889752D164AD

Adriana Solano D'Achiardi
C.C. 39.780.689

Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S.
Reunión Extraordinaria
Asamblea de Accionistas
Acta Número 112

En la ciudad de Bogotá, D.C., a las 9:00 a.m. del 5 de febrero de 2025, se reunió de manera extraordinaria y universal la Asamblea de Accionistas de Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S. (en adelante, la "Sociedad"), al estar presentes o representados todos los accionistas titulares de las acciones de la Sociedad:

Accionista	Representado por	Acciones con Voto Múltiple	Acciones con Voto Simple	Total	Porcentaje
Adriana Solano D'Achiardi	Ella misma	117	0	117	0,0015%
Gloria María Solano D'Achiardi	Ella misma	117	0	117	0,0015%
Dorrego S.A.S.	Adriana Solano D'Achiardi	0	1.952.118	1.952.118	24,9993%
Nurano S.A.S.	Adriana Solano D'Achiardi	0	1.952.118	1.925.118	24,9993%
Olarti S.A.S.	Gloria María Solano D'Achiardi	0	1.952.118	1.952.118	24,9993%
Omega Inversiones S.A.S.	Adriana Solano D'Achiardi	0	1.952.118	1.952.118	24,9993%
Total		234	7.808.472	7.808.706	100,000%

Declarada abierta la sesión se propuso el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario
3. Aprobación del orden del día
4. Reforma integral de los estatutos de la Sociedad
5. Nombramiento del Representante Legal y de su Suplente
6. Lectura y aprobación del acta

En este punto se procedió a desarrollar el orden del día, así:

1. Verificación del quórum

Se verificó que estaban presentes o representados los accionistas titulares del 100% de las acciones que representan el capital suscrito de la Sociedad, habilitando al máximo órgano social para reunirse de manera universal, deliberar y decidir sobre cualquier asunto.

2. Elección del Presidente y Secretario

Se propuso que los cargos de presidente y secretario fueran ocupados, respectivamente, por Adriana Solano D'Achiardi y por Gloria María Solano D'Achiardi. La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad, como se ilustra a continuación:

Accionista	Votos Acciones con Voto Múltiple (80%)	Votos Acciones con Voto Simple (20%)	Votos Totales (100%)	Sentido del voto
Adriana Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Gloria María Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Dorrego S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Nurano S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Olarti S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Omega Inversiones S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Total	6.246.965	1.561.741	7.808.706	

Adriana Solano D'Achiardi y Gloria María Solano D'Achiardi aceptaron la designación y comenzaron a desempeñar estos cargos enseguida.

3. Aprobación del orden del día

El orden del día fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las 7.808.706 acciones en que está dividido el capital suscrito de la Sociedad.

4. Reforma integral de los estatutos de la Sociedad

En este punto de la reunión, Adriana Solano D'Achiardi tomó la palabra y manifestó que el propósito de esta reunión era someter a consideración de la Asamblea de Accionistas una reforma integral de los estatutos de la Sociedad. En consecuencia, procedió a leer la reforma propuesta:

Estatutos Sociales de Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S.

Capítulo I

Interpretación, Nombre y Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1. Interpretación. Para los fines de estos estatutos y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras que inicien con mayúscula tendrán el significado asignado a dichos términos en el texto de estos estatutos o cualquiera de sus reformas (los "Estatutos").

Artículo 2. Nombre y Nacionalidad. La sociedad se denomina Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S. y es una sociedad por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales pertinentes y los presentes Estatutos (la "Sociedad").

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá establecer, por disposición de la Asamblea de Accionistas y con arreglo a la Ley

y estos Estatutos, sucursales, agencias o establecimientos en Colombia, u otros lugares del país o del exterior.

Artículo 4. Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto social principal la realización de cualquier acto lícito de comercio, en particular, el desarrollo de actividades de: 1) comercialización en general, que implica la compraventa, fabricación, importación, exportación y representación de toda clase de bienes nacionales y/o extranjeros; y 2) fabricación, elaboración, distribución, compra y venta de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, cosméticos y elementos médicos hospitalarios. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá: (a) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto como adquirir, enajenar, gravar, tomar y dar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes; (b) construir inmuebles para su propio uso, arrendamiento o venta, dar o recibir dinero a título de mutuo, con o sin interés; (c) invertir como deudora y como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; (d) celebrar todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales, tales como girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, instrumentos negociables y cualesquiera otra clase de títulos de crédito con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras; (e) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados, lo mismo que absorber toda clase de empresas; y (f) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios anteriores, los que se relacionen con la existencia de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

Artículo 5. Duración. La Sociedad tendrá un término de duración indefinida.

Capítulo II

Capital

Artículo 6. Capital Autorizado. El capital autorizado de la Sociedad es de setecientos ochenta millones ochocientos setenta mil seiscientos pesos (COP \$780.870.600), dividido en siete millones ochocientos ocho mil setecientos seis (7.808.706) acciones con un valor nominal de cien pesos (COP \$100), cada una.

Artículo 7. Capital Suscrito. El capital suscrito de la Sociedad es de setecientos ochenta millones ochocientos setenta mil seiscientos pesos (COP \$780.870.600), dividido en siete millones ochocientos ocho mil setecientos seis (7.808.706) acciones con un valor nominal de cien pesos (COP \$100), cada una.

Artículo 8. Capital Pagado. El capital pagado de la Sociedad es de setecientos ochenta millones ochocientos setenta mil seiscientos pesos (COP \$780.870.600), dividido en siete millones ochocientos ocho mil setecientos seis (7.808.706) acciones con un valor nominal de cien pesos (COP \$100), cada una.

Capítulo III

Acciones

Artículo 9. Tipos de Acciones. Todas las acciones de la Sociedad serán acciones ordinarias y tendrán los siguientes atributos: (a) son acciones nominativas; (b) otorgan a sus titulares el derecho a deliberar en la Asamblea de Accionistas y confieren a sus titulares un voto por cada acción ordinaria; (c) otorgan a sus titulares el derecho a recibir una parte proporcional a su participación en el capital social, de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, siempre que así lo disponga la mayoría dispuesta en la Ley y en estos Estatutos; (d) otorgan a sus titulares el derecho a recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez haya sido pagado el pasivo externo de la Sociedad; (e) otorgan a sus titulares el derecho de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio; (f) otorgan a sus titulares el derecho a negociar las acciones, con sujeción al derecho de preferencia a favor de la Sociedad o de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos; y (g) los demás que se indiquen en los presentes Estatutos.

Parágrafo Primero. No obstante lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá crear otras clases y series de acciones, determinando los derechos conferidos a cada una de ellas.

Parágrafo Segundo. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los Estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 10. Emisión de Acciones. Corresponde a la Asamblea de Accionistas la decisión de emitir acciones de la Sociedad. Con sujeción a las exigencias legales, toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por decisión de la Asamblea de Accionistas antes de que estas sean colocadas o suscritas.

Artículo 11. Colocación de Acciones. Las acciones no suscritas en la fecha de constitución de la Sociedad y las que se emitan posteriormente serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción de acciones, elaborado y aprobado por la Junta Directiva y que contendrá las siguientes estipulaciones: (a) la cantidad de acciones que se ofrecen, que en ningún caso podrá ser inferior a las emitidas; (b) la proporción y forma en que podrán suscribirse; (c) el plazo de la oferta; (d) el precio al que serán ofrecidas, que no será inferior al valor nominal; y (e) el plazo para el pago de las acciones, determinando la parte del valor de las acciones que deba pagarse al momento de la suscripción y el plazo para el pago del saldo que no podrá exceder de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción (el "Reglamento de Suscripción").

Artículo 12. Suscripción de Acciones. Salvo decisión de la Asamblea de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mayoría de las acciones presentes en la reunión respectiva, toda suscripción de acciones de la Sociedad se colocará con sujeción al derecho de preferencia, de manera que, antes de ofrecerlas al público en general, serán ofrecidas de manera preferente a los accionistas en una cantidad proporcional al número de acciones que posean a la fecha en que se aprueba el respectivo reglamento de suscripción (el "Derecho de Preferencia en la Suscripción"), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Reglamento de Suscripción sea aprobado por la Junta Directiva, el Representante Legal deberá enviar una comunicación escrita a cada uno de los accionistas indicando los términos de la suscripción de acciones propuesta de acuerdo con el Reglamento de Suscripción (la "Oferta para Suscribir Acciones").
- (b) La Oferta para Suscribir Acciones permanecerá abierta e irrevocable por el período establecido en el Reglamento de Suscripción (el "Período de Aceptación de la Oferta para Suscribir Acciones"), período durante el cual cada accionista podrá aceptar dicha oferta mediante notificación escrita a la Sociedad expresando (i) la fecha de aceptación de la Oferta para Suscribir Acciones; y (ii) la cantidad de acciones que suscribirá (la "Aceptación a la Oferta para Suscribir Acciones"). La Aceptación a la Oferta para Suscribir Acciones por parte del accionista interesado, enviada dentro del Período de Aceptación de la Oferta para Suscribir Acciones, se entenderá como una obligación irrevocable para suscribir las acciones que haya indicado. Si dentro del Período de Aceptación de la Oferta para Suscribir Acciones, los destinatarios de la oferta no notifican a la Sociedad su intención de suscribir las acciones ofrecidas, se entenderá que el accionista o los accionistas han rechazado la Oferta para Suscribir Acciones.
- (c) La suscripción de acciones por parte de los accionistas que aceptaron la Oferta para Suscribir Acciones y el Derecho de Acrecimiento en la Suscripción deberá formalizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expiración del Período de Aceptación de la Oferta para Suscribir Acciones.

Parágrafo. El Derecho de Preferencia en la Suscripción por parte de los Accionistas no será negociable.

Artículo 13. Negociación de Acciones. Las acciones de la Sociedad no serán libremente negociables, pues su negociación se encuentra sujeta al derecho de preferencia a favor de los demás accionistas de la Sociedad, lo cual significa que el accionista que resuelva considerar una oferta vinculante de buena fe por parte de un tercero, deberá ofrecerlas de manera preferente a los accionistas en una cantidad proporcional al número de acciones que posean en la fecha de la oferta de acciones (el "Derecho de Preferencia en la Negociación") de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) El accionista que reciba la oferta de un tercero de buena fe y que desee transferir a cualquier título todas o parte de sus acciones deberá ofrecerlas en primer término a los demás accionistas mediante una oferta de acciones que enviará al Representante Legal y que deberá incluir (i) la cantidad de acciones ofrecidas, (ii) el precio, (iii) la forma de pago, y (iv) las demás condiciones de la oferta de acciones (la "Oferta de Acciones"). El Representante Legal pondrá la Oferta de Acciones en conocimiento de los demás accionistas mediante notificación escrita dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la Oferta de Acciones (el "Aviso de Oferta")
- (b) Los accionistas destinatarios de la Oferta de Acciones dispondrán de quince (15) días calendario al recibo del Aviso de Oferta para ejercer el Derecho de Preferencia en la

Negociación en los términos contenidos en la Oferta de Acciones, notificando por escrito al Representante Legal de su decisión de adquirir o no las acciones ofertadas (el "Periodo de Aceptación de la Oferta"). Si dentro del Periodo de Aceptación de la Oferta, los destinatarios de la Oferta de Acciones no notifican su intención de adquirir las acciones ofrecidas, se entenderá que el accionista o los accionistas han rechazado la Oferta de Acciones.

- (d) La transferencia de acciones en favor de los accionistas que aceptaron la Oferta de Acciones, deberá formalizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expiración del Periodo de Aceptación de la Oferta, salvo que se requiera alguna autorización regulatoria para la transferencia de las acciones, evento en el cual el término acá previsto se suspenderá desde la fecha en que se haga la solicitud a las autoridades y hasta que se obtenga dicho permiso.
- (a) Una vez transcurrido el Periodo de Aceptación de la Oferta sin que se haya ejercido el Derecho de Preferencia en la Negociación, podrá el accionista oferente transferir libremente a un tercero las acciones no adquiridas por los destinatarios de la Oferta de Acciones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del Periodo de Aceptación de la Oferta (el "Término para Transferir").
- (b) Expirado el Término para Transferir, cualquier oferta o transferencia de las acciones objeto de la Oferta de Acciones quedará nuevamente sujeta a lo estipulado en este artículo.

Parágrafo. El Derecho de Preferencia en la Negociación no será negociable.

Artículo 14. Efectos. La violación de las previsiones establecidas en este Capítulo para la enajenación de acciones hará el negocio jurídico ineficaz de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo IV

Dirección, Administración, Representación y Revisoría Fiscal de la Sociedad

Artículo 15. Órganos de Dirección y Administración. La dirección de la Sociedad le corresponde en primer término a la Asamblea de Accionistas y en segundo lugar a la Junta Directiva como delegado de aquella. La administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, excepto por aquellas funciones que estuvieran conferidas o reservadas a la Asamblea de Accionistas o al Representante Legal, conforme a las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos y la ley. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante Legal y sus suplentes en caso de ser designados, sujeto a las políticas y autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, según corresponda. .

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren estos Estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la Ley. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por estos Estatutos o la Ley, le corresponderá ejercerla a la Asamblea de Accionistas.

Sección 4.1.: Asamblea de Accionistas.

Artículo 16. Composición. La Asamblea de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos y en la Ley.

Artículo 17. Reuniones Ordinarias de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver la distribución de utilidades y adoptar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Representante Legal.

Artículo 18. Reuniones por Derecho Propio de la Asamblea de Accionistas. Si no fuere convocada la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos, la Asamblea de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad, y deliberará y sesionará válidamente con uno o más accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que estuviere representada. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a sus accionistas o a sus representantes durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión.

Artículo 19. Reuniones Extraordinarias de la Asamblea de Accionistas. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Sociedad, por convocatoria del Representante Legal, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal (si lo hubiere) o cuando así lo solicite un número singular o plural de accionistas que representen no menos de la mayoría de las acciones suscritas.

Artículo 20. Convocatoria para las Reuniones de la Asamblea de Accionistas. La convocatoria para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea de Accionistas, se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista a la dirección física o electrónica que cada accionista tenga registrada en las oficinas de la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles (incluyendo las reuniones en las que hayan de aprobarse los estados financieros de corte del ejercicio social y en las que se hayan de considerar las propuestas de escisión, fusión o transformación). En el cómputo de estos plazos no se incluirán el día inicial de la comunicación ni el correspondiente a la reunión.

En la convocatoria para las reuniones de la Asamblea de Accionistas se deberá insertar el orden del día. En los casos donde se vayan a aprobar proyectos de escisión o fusión, la convocatoria debe incluir dentro del orden del día el punto referente a estas reformas, además de la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer su derecho de retiro.

Parágrafo. La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda

reunión no podrá ser fijada para una fecha antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 21. Renuncia a Convocatoria de la Asamblea de Accionistas. Los accionistas podrán renunciar a su derecho de ser convocados a una reunión de la Asamblea de Accionistas mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal antes, durante o después de la sesión correspondiente.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea de Accionistas, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 22. Representación de Acciones. Cada accionista sólo puede designar a una (1) persona para que lo represente en cualquier reunión de la Asamblea de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El voto de todas las acciones de propiedad de un mismo accionista deberá otorgarse en el mismo sentido.

Los poderes para representar acciones en la Asamblea de Accionistas se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior no requerirán de formalidades diferentes.

El representante o mandatario de varios accionistas, ya sean personas naturales o jurídicas o de varios individuos o colectividades, podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada accionista.

Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea de Accionistas será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

Parágrafo. Los accionistas podrán renunciar a ejercer su derecho de inspección mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal antes, durante o después de la respectiva reunión.

Artículo 23. Quórum y Mayorías de la Asamblea de Accionistas. A menos que en los presentes Estatutos se disponga lo contrario, la Asamblea de Accionistas deliberará con uno o varios accionistas que representen por lo menos la mayoría de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán con la mayoría de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, a menos que la Ley requiera para determinados actos una mayoría especial.

En las reuniones de segunda convocatoria y en las reuniones por derecho propio, la Asamblea de Accionistas sesionará, deliberará y decidirá con uno o varios accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, a menos que la Ley o los Estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial.

Artículo 24. Mayorías Especiales. Sin perjuicio de las mayorías especiales consagradas en la Ley, las siguientes decisiones de la Asamblea de Accionistas requerirán el voto afirmativo de SADG S.A.S.:

- (a) Aprobar cualquier operación de escisión, fusión, transformación o enajenación de todos o sustancialmente todos los activos y pasivos de la Sociedad;
- (b) Aprobar la disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad; y
- (c) Aprobar la distribución de dividendos.

Artículo 25. Funciones de la Asamblea de Accionistas. En adición a aquellas funciones que naturalmente le corresponda por Ley, la Asamblea de Accionistas tiene las siguientes facultades:

- (a) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la Sociedad;
- (b) Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales en el giro del negocio social dentro del ámbito de su objeto social;
- (c) Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y removerlos en cualquier tiempo conforme lo establecen estos Estatutos, y fijarles su remuneración;
- (d) Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente, en caso de ser aplicable, así como fijar su remuneración;
- (e) Nombrar a los funcionarios de la Sociedad que no sean elegidos por la Junta Directiva o por el Representante Legal, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo;
- (f) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio;
- (g) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago;
- (h) Aprobar cualquier reforma a estos Estatutos;
- (i) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad;
- (j) Aprobar la creación de sucursales en otras ciudades distintas de su domicilio principal o en el extranjero;
- (k) Aprobar el informe de gestión del Representante Legal y la Junta Directiva correspondiente al ejercicio social;

- (l) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato que comprometa a la Sociedad con una cuantía individual anual igual o superior a 1.750 salarios mínimos legales mensuales vigentes o que comprometa a la Sociedad en compras de materia prima, insumos, firmas de contratos comerciales o licitaciones nacionales e internacionales que no estén soportados en el plan de negocio del respectivo año;
- (m) Constituir las reservas que a su juicio considere;
- (n) Resolver sobre la fusión, escisión y transformación de la Sociedad;
- (o) Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad;
- (p) Nombrar liquidadores y considerar las cuentas de tal gestión;
- (q) Aprobar la enajenación global de activos de la Sociedad;
- (r) Decidir sobre las situaciones de conflicto de interés que enfrenten los administradores de la Sociedad;
- (s) Decidir sobre la emisión de acciones; y,
- (t) Las demás que le otorguen los Estatutos o la ley.

Artículo 26. Delegación. La Asamblea de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva o el Representante Legal cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de sus funciones establecidas en estos estatutos o en la Ley, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

Artículo 27. Obligatoriedad de las Decisiones de la Asamblea de Accionistas. Todas las determinaciones tomadas por la Asamblea de Accionistas conforme a estos Estatutos y la Ley obligan a todos los accionistas, aun cuando estuvieran ausentes, se abstuviesen o fueran disidentes.

Artículo 28. Del Representante Legal. La representación legal de la Sociedad estará a cargo de una (1) persona natural, quien tendrá un (1) suplente quien lo podrá reemplazar en sus faltas temporales o absolutas. El Representante Legal y su suplente serán nombrados por la Asamblea de Accionistas por periodos de cinco (5) años y podrán ser removidos por dicho órgano social en cualquier tiempo y sin motivación alguna. En aquellos casos en que no se presente la revocación por parte de la Junta Directiva, se entenderá que el Representante Legal y su suplente continuarán ejerciendo sus funciones por otro período de igual duración. El Representante Legal podrá participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no tendrá voto.

Artículo 29. Funciones. El representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes:

- (a) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional;

- (b) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos;
- (c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad;
- (d) Presentar a la Asamblea en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas;
- (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad;
- (f) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos o el Revisor Fiscal de la Sociedad;
- (g) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas;
- (h) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad;
- (i) Celebrar cualquier acto o contrato que comprometa a la Sociedad con una cuantía individual anual inferior a 1.750 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cualquier acto o contrato con una cuantía igual o superior a dicho monto, requerirá previa autorización de la Asamblea de Accionistas, excepto los contratos mencionados en el literal j), los cuales no tendrán un límite en la cuantía;
- (j) Celebrar cualquier acto o contrato que comprometa a la Sociedad en o licitaciones nacionales e internacionales, los cuales no tendrán un límite en la cuantía, pero deben estar soportados en el plan de negocio del respectivo año;

Sección 4.3.: La Junta Directiva.

Artículo 30. Composición y Funcionamiento. La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros principales, dos (2) de los cuales serán designados por JC & S Holding, S.A. de C.V. y uno (1) designado por SADG S.A.S. en la medida en que este último tenga al menos el siete por ciento (7%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Artículo 31. Período de la Junta Directiva. El periodo de duración de los miembros elegidos de la Junta Directiva será de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea de Accionistas en cualquier tiempo.

Artículo 32. Suplentes de Miembros Principales de la Junta Directiva. Los miembros suplentes de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas,

temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales, caso en el cual el suplente tendrá el derecho a asistir a la reunión de la Junta Directiva y a votar en ella. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento no tendrán voto, ni afectarán el quórum.

Artículo 33. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá reunirse siempre que sea convocada por ella misma, por el Representante Legal, por cualquiera de sus miembros que actúen como principales o cuando, sin haberse realizado convocatoria previa, se encuentren presentes todos sus miembros. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada mes y previo a la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, a fin de considerar los estados financieros, los resultados del ejercicio y la marcha de la Sociedad.

Artículo 34. Convocatoria de la Junta Directiva. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se harán mediante comunicación escrita, hecha por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación. Para efectos de la convocatoria, no se computarán dentro de este término ni el día del envío de la comunicación ni el de la reunión. En dicha convocatoria se incluirá el orden del día, la fecha y la hora en la cual se realizará la reunión.

Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a su derecho de ser convocados mediante comunicación escrita enviada a la Junta Directiva antes, durante o después de la reunión correspondiente. Aunque no hubieren sido convocados, se entenderá que los miembros de la Junta Directiva que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 35. Quórum y Mayorías. La Junta Directiva sesionará y deliberará con la presencia de la mayoría de sus miembros, es decir con dos (2) de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros. Se requerirá, para efectos de la mayoría, contar con el voto afirmativo del miembro de la Junta Directiva designado por SADG S.A.S., en las siguientes decisiones relevantes de la Junta Directiva:

- (a) Aprobar la compra de todos o sustancialmente todos los activos de cualquier tercero;
y
- (b) Aprobar la adquisición de acciones, participaciones, derechos, cuotas o cualquier otro derecho de propiedad sobre acciones o unidades de participación de cualquier otra sociedad.

Artículo 36. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- (a) Darse su propio reglamento de funcionamiento y fijar los reglamentos internos de la Sociedad;
- (b) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad;

- (c) Nombrar al Representante Legal y a su suplente, fijarles su remuneración y removerlos libremente en cualquier tiempo;
- (d) Presentar a la Asamblea de Accionistas junto con el Representante Legal, el balance de cada ejercicio social y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio;
- (e) Cuando lo estime conveniente, podrá proponer a la Asamblea de Accionistas reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos;
- (f) Fijar la fecha de las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas y ordenar al Representante Legal para que realice la convocatoria;
- (g) Convocar a reuniones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que representen no menos de la mayoría de las acciones suscritas;
- (h) Examinar directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Sociedad;
- (i) Reglamentar la colocación de acciones de la Sociedad;
- (j) Velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad;
- (k) Aprobar las propuestas para el manejo de la política salarial de los empleados de la Sociedad;
- (l) Autorizar a la Sociedad para constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros; y
- (m) Designar los empleados de la Sociedad que no sean nombrados por la Asamblea General de Accionistas o el Representante Legal, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo.

Artículo 37. Delegación. La Junta Directiva podrá delegar en el Representante Legal cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones de la Junta Directiva establecidas en estos Estatutos o en la Ley, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

Artículo 38. Del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal deberá ser contador público. Será nombrado por la Asamblea de Accionistas para un periodo un año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

Capítulo V

Estados Financieros, Reservas y Distribución de Utilidades

Artículo 39. Estados Financieros. La Sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre. La Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la Ley.

Artículo 40. Derecho de Inspección. Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los documentos que la Ley dispone y que justifican los informes del respectivo ejercicio con una antelación de cinco días hábiles al señalado para la reunión en que se someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas la aprobación de los estados financieros y el informe de gestión del representante legal. Para ejercer el derecho de inspección, los accionistas deberán convenir con el representante legal los días y las horas en que acudirán a las oficinas de la sociedad para revisar los documentos objeto de la inspección, con el fin de no entorpecer el correcto funcionamiento de la sociedad.

Artículo 41. Utilidades y Dividendos. Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en la Ley, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea de Accionistas, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas que corresponda, así como deducido la provisión para impuestos, con arreglo a las siguientes normas:

- (a) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores no canceladas, que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas antes de cualquier asignación a reservas;
- (b) Una vez cubiertas cualesquiera pérdidas de ejercicios anteriores, el remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para las reservas respectivas, será distribuido en la forma de dividendos y pagado a los accionistas en proporción a su participación de acuerdo con los Estatutos.

Artículo 42. Reservas. La Sociedad no tendrá reserva legal. La Asamblea de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Las reservas ocasionales sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la Asamblea de Accionistas podrá distribuirlas cuando resulten innecesarias.

Artículo 43. Pago de Dividendos. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo o en acciones, en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago y se compensarán con las sumas exigibles que el accionista deba a la Sociedad. A la Asamblea de Accionistas le corresponderá fijar las épocas de pagos y reglamentarlos, especialmente en cuanto al sistema y lugar para hacerlos, con el fin de facilitar a los accionistas el oportuno recibo de los dividendos.

Parágrafo. La Sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden de sus propietarios.

Capítulo VI **Disolución y Liquidación**

Artículo 44. Causales de disolución. La Sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: 1) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 2) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; 3) Por la voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea de Accionistas; 4) Por orden de autoridad competente; y, 5) Por no cumplir con la hipótesis de negocio en marcha de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Artículo 45. Liquidación. Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la Ley en relación con las sociedades por acciones simplificadas.

Artículo 46. Liquidador. Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal el Representante Legal y en caso de falta de este, su suplente.

Artículo 47. Inventario Final. El liquidador deberá elaborar el inventario de acuerdo con los artículos 234 y 235 del Código de Comercio. Dicho inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los activos sociales, la de todas las obligaciones de la Sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que sólo pueda afectar eventualmente el patrimonio.

Capítulo VII **Resolución de Conflictos**

Artículo 48. Solución de Controversias. Todas las controversias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la Sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea de Accionistas con fundamento en cualquiera de las causas legales, serán resueltas definitivamente por un tribunal de arbitramento administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las Partes de común acuerdo y, si las Partes no llegan a un acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes; b) el tribunal decidirá en derecho; c) el tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y d) la secretaría del tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Capítulo VIII **Remisión**

Artículo 49. Remisión Normativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la Ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del Libro Segundo del Código de Comercio.

Leída la propuesta de reforma integral de los estatutos de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas la consideró por algunos minutos. Acto seguido, la Asamblea de Accionistas decidió aprobar la reforma integral de los estatutos por unanimidad, como se ilustra a continuación:

Accionista	Votos Acciones con Voto Múltiple (80%)	Votos Acciones con Voto Simple (20%)	Votos Totales (100%)	Sentido del voto
Adriana Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Gloria María Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Dorrego S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Nurano S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Olarti S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Omega Inversiones S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Total	6.246.965	1.561.741	7.808.706	

5. Nombramiento del Representante Legal y de su Suplente

Luego de aprobada la reforma integral de los estatutos sociales, Adriana Solano D'Achiardi manifestó que la Asamblea de Accionistas debía nombrar al Representante Legal y a su Suplente. En consecuencia, propuso que la Asamblea de Accionistas nombrara a: (i) Hans Wilhelm Fischborn Esguerra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.440, como Representante Legal de la Sociedad; y (ii) a Adriana Solano D'Achiardi, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.780.689, como Representante Legal Suplente de la Sociedad.

Hecha la propuesta, la Asamblea de Accionistas decidió aprobar los nombramientos por unanimidad, como se ilustra a continuación:

Accionista	Votos Acciones con Voto Múltiple (80%)	Votos Acciones con Voto Simple (20%)	Votos Totales (100%)	Sentido del voto
Adriana Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Gloria María Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Dorrego S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Nurano S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Olarti S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Omega Inversiones S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Total	6.246.965	1.561.741	7.808.706	

6. Lectura y aprobación del acta

La presidente decretó un receso para la elaboración del texto de esta acta. Después del receso, la secretaria leyó el acta de la reunión, la cual fue aprobada por la unanimidad de los accionistas, como se ilustra a continuación:

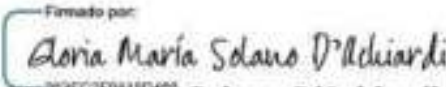
Accionista	Votos Acciones con Voto Múltiple (80%)	Votos Acciones con Voto Simple (20%)	Votos Totales (100%)	Sentido del voto
Adriana Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Gloria María Solano D'Achiardi	3.123.482,5	0	3.123.482,5	Aprueba
Dorrego S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Nurano S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Olarti S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Omega Inversiones S.A.S.	0	390.435,25	390.435,25	Aprueba
Total	6.246.965	1.561.741	7.808.706	

Siendo las 10:00 a.m. de la fecha, y agotados todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión.

(Original firmado)
Adriana Solano D'Achiardi
C.C. No. 39.780.689
Presidente de la reunión

(Original firmado)
Gloria María Solano D'Achiardi
C.C. No. 39.774.670
Secretaria de la reunión

La suscrita Secretaria deja constancia de que la presente acta es copia del acta original firmada que reposa en el libro de accionistas de la Sociedad:

Firmado por:

Gloria María Solano D'Achiardi
C.C. No. 39.774.670
Secretaria de la reunión

Señores

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá D.C.

Con copia a:

Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S.

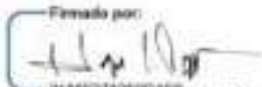
Asunto: Aceptación de nombramiento

Respetados Señores,

Por medio de la presente, me permito comunicarles la aceptación al nombramiento como Representante Legal de Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S., de acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas de la sociedad en la reunión del 5 de febrero de 2025, documentada en el Acta Número 112.

Para estos efectos, adjunto a la presente comunicación una copia de mi cédula de ciudadanía.

Cordialmente,

Firmado por:


Hans Wilhelm Fischborn Esguerra

C.C. 80.411.440